

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2018-00478, informando que se encuentra pendiente resolver la petición de nulidad del apoderado de la demandada. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00478 00

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Diana Marcela Buitrago García contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, propuso la nulidad de lo actuado a partir de la providencia que la tuvo por notificada, por cuanto el curador designado no ha actuado en el expediente ni contestó demanda, por lo que, considera vulnerados sus derechos defensa técnica y acceso a la justicia y contradicción, entre otros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá de rechazarse de plano la nulidad propuesta por el apoderado de la demandada, como quiera que la misma se funda en una causal distinta de las relacionadas en el artículo 133 de la primera codificación.

Finalmente, habrá de reconocerse personería para actuar al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, en virtud de que el poder allegado reúne los requisitos previstos en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quien asumirá el proceso en el estado que se encuentra, relevándose al curador del encargo.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la nulidad propuesta por la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 93.238.012 y Tarjeta

Profesional 190.127 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: RELEVAR al Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ** de la designación de curador de la sociedad demandada.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°030 de fecha 1° de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188cb7b87ec7efca46840c975cd5b51cc377aee7d1b6dfb0288b536b557fadae**

Documento generado en 28/02/2023 03:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>